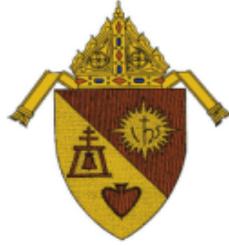


DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y



DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO

POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO  
PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES



DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

(página en blanco)

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

DIocese of San Bernardino



OFFICE OF THE BISHOP

Agosto 16, 2021

Hermanos y Hermanas en Cristo,

Nuestra Iglesia local sigue enfrentando el asunto del abuso de menores por parte del clero. Hemos hecho mucho de nuestra parte a través de las últimas dos décadas para enfrentar este terrible pecado, implementando estructuras y pólizas fuertes para prevenirlo. Seguimos reconociendo nuestras fallas anteriores en proteger a los niños y trabajamos hacia la sanación y la reconciliación de las víctimas del abuso en nuestra Diócesis.

Sin embargo, también tenemos que lidiar con el dolor de nuevas revelaciones en las noticias que detallan alegaciones de abusos y mala conducta de parte de líderes confiados en la Iglesia. Este es un recuerdo que todavía enfrentamos este mal y, por lo tanto, la necesidad de que estemos vigilantes en nuestros esfuerzos por proteger a los niños y de continuar educando todos los ministros de la Iglesia sobre este asunto. ¡El trabajo de proteger a nuestros niños le pertenece al Cuerpo de Cristo entero!

Este año he comenzado mi Episcopado como el Tercer Obispo de San Bernardino. Deseo hacer muy claro que yo condeno, en los términos más fuertes posibles, el abuso sexual y/o el acoso de un hombre, mujer o niño en cada caso. Va en contra de todo lo que Dios tuvo en mente cuando creó a cada ser humano con una dignidad inherente. Como hijos de Dios, estamos llamados a tratar a todos nuestros hermanos y hermanas con el mismo amor y respeto con el cual queremos ser tratados (CIC, no 1964). Asaltar sexualmente o acosar a otra persona es disminuir su dignidad y valor humano.

Cuando llegué a la Diócesis de San Bernardino, me alentó ver todo lo que se está haciendo en esta Iglesia local para enfrentar el asunto del abuso sexual de menores por parte del clero. Hemos establecido un ministerio entero, La Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes, para tomar cargo de la educación y la implementación de nuestras pólizas de Ambiente Seguro; y tenemos un Coordinador de Asistencia a Víctimas que provee apoyo pastoral y emocional, en nombre de la Iglesia, a las víctimas de abuso. Gracias a esto, y el compromiso continuo de nuestro clero y nuestros ministros laicos, nuestras parroquias y escuelas católicas son algunos de los lugares más seguros que existen para niños y jóvenes.

También hemos tomado pasos muy importantes en los años recientes de reconocer públicamente incidentes anteriores de abuso en nuestra Diócesis y de trabajar hacia la reconciliación con las víctimas de abuso. En el 2018, la Diócesis publicó una lista de todos los sacerdotes creíblemente acusados de abuso sexual de menores en nuestra historia de 40 años. Continuamos actualizando la lista en la página web de la Diócesis cuando sabemos de nuevas alegaciones creíbles. En el 2019, fuimos una de seis Diócesis en California que participamos en el Programa Independiente de Compensación (ICP) por sus

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

siglas en inglés para víctimas-sobrevivientes de abuso sexual por sacerdotes cuando eran menores, un programa independiente y voluntario que le ha permitido a víctimas a recibir compensación financiera como reparación del abuso que vivieron.

Extiendo mis bendiciones y mi profunda apreciación a todos aquellos que han compartido en el trabajo de nuestro compromiso de proteger a los niños. Estamos siendo luz en un lugar que una vez estaba cubierto en oscuridad.

Parte de nuestra responsabilidad en este ministerio es crear un ambiente de ánimo para que aquellos que han sido abusados lo reporten. Como líder de esta Iglesia local, quiero animar fuertemente a cualquier persona que ha experimentado el trauma de abuso sexual o acoso que por favor lo reporte a las autoridades correctas. El abuso o acoso de niños tiene que ser reportado inmediatamente. El abuso de niños se debe reportar a la policía o a los servicios de protección de niños del condado. El acoso se puede reportar a su empleador o párroco-dependiendo de la naturaleza y el contexto. Puede visitar la página web de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes [www.docyp.org](http://www.docyp.org) para recibir información más detallada sobre como reportar el abuso.

Se que esto continúa siendo un asunto doloroso para muchas personas, causando sentimientos de vergüenza, enojo y negación. Por favor sepan que, como su Obispo, sigo orando por ustedes y que nuestra Iglesia camina con ustedes en su dolor y su duda. Esta experiencia nos ha humillado para guiarnos en el camino de la reconciliación que Dios nos muestra. Somos imperfectos, pero seguimos adelante con Esperanza. Permitimos que Dios nos renueve en la santidad que buscamos pero que no podemos encontrar por nuestra propia cuenta.

Los invito a que continuemos orando por la sanación de todas las víctimas de abuso y que nos apoyemos el uno al otro en nuestro compromiso de proteger a nuestros jóvenespreciados del daño, a través del Ministerio de Protección de Niños y Jóvenes.

En el Amor de Cristo,



Obispo Alberto Rojas  
Diócesis de San Bernardino

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

**Política de Ambiente Seguro Par la Protección de Menores**

<u>Tabla de Contenido</u>	<u>Página</u>
Carta del Obispo Alberto Rojas	3
I. Introducción	5
II. Capacitación de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores	6
III. Verificación de Antecedentes	8
IV. Supervisión de Menores	8
V. Plan Parroquial	10
VI. Responsabilidad de Ambiente Seguro	11

Para comunicarse con la Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes:

**Llame a:** (909) 475-5128

**Escriba un Correo electrónico a:** [childandyouthprotection@sbdiocese.org](mailto:childandyouthprotection@sbdiocese.org)

Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes  
Diócesis de San Bernardino  
1201 East Highland Ave.  
San Bernardino, CA 92404

**I. Introducción**     *"Les ruego, pues, que apacienten el rebaño que Dios les ha confiado ... siendo modelos del rebaño" 1 Pedro 5, 2-3*

Nuestra afirmación en la dignidad de todos los seres humanos exige que quienes somos llamados a servir en la Diócesis de San Bernardino, como miembros del Cuerpo de Cristo, debemos comprometernos a brindar un entorno seguro para todos. A la luz de nuestros valores cristianos y enseñanzas católicas sobre ética y moral, no aprobamos ni toleramos el abuso, el acoso o ningún tipo de mala conducta.

Hoy en día, la misión de la Iglesia le exige la responsabilidad de proporcionar entornos y relaciones seguros entre sus ministerios y miembros. Cuando se ignora el derecho fundamental de la dignidad humana, pueden ocurrir abusos. A través de la implementación de medidas de seguridad efectivas, se puede prevenir el riesgo del abuso dentro de nuestras parroquias, escuelas y otras organizaciones diocesanas. Por lo tanto, toda persona contratada para trabajar o reconocida como voluntaria en la Diócesis de San Bernardino debe cumplir con todas las políticas y los protocolos de ambiente seguro establecidos.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

## **II. Capacitación de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores**

### **A. Grupos que requieren completar la capacitación diocesana de ambiente seguro**

1. Clérigos, candidatos a la ordenación, religiosos y religiosas, empleados, contratistas independientes y voluntarios que supervisan a menores, o que prestan un servicio en programas relacionados con menores, o tienen contacto regular con menores; y padres de familia que se ofrecen como voluntarios con menores que no sean sus hijos, deben completar la capacitación diocesana de ambiente seguro antes de iniciar su servicio en la Diócesis de San Bernardino.
  - La capacitación de ambiente seguro es recomendada para padres de familia en general, voluntarios líderes de ministerios y voluntarios que trabajan con adultos dependientes y ministros extraordinarios de la sagrada comunión que visitan a enfermos.
  - Para satisfacer las necesidades específicas o únicas de una parroquia o escuela, se puede requerir la capacitación de ambiente seguro para otras funciones o ministerios adicionales.
2. Facilitadores de ambiente seguro asignados para facilitar sesiones de capacitación de ambiente seguro en persona o por videoconferencia.
3. Adolescentes voluntarios (14-17 años) que sirven en programas relacionados con menores en una capacidad de liderazgo o de apoyo.
  - A un menor nunca se le debe dar la responsabilidad de supervisar a otros menores o cualquier otra responsabilidad de un adulto.
4. Menores en programas parroquiales y escolares en curso tales como estudiantes de escuelas católicas y de educación religiosa, participantes del ministerio juvenil, monaguillos, miembros del coro, Boys and Girls Scouts y demás programas en curso para menores.

### **B. Currículo de Capacitación:**

#### **1. Capacitación para Adultos**

- Capacitación por video: *Refugio Seguro: Depende de ti* - CMG Connect
  - La Política Para la Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis de San Bernardino
  - El Código de Conducta Pastoral
  - La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Menores
- Según se considere necesario o requerido para ciertas funciones o ministerios, se debe proporcionar capacitación sobre la seguridad y el bienestar de los adultos dependientes para voluntarios que atienden a los enfermos y confinados en el hogar, y adultos con discapacidades y necesidades especiales.
  - Toda persona adulta requerida cumplir con entrenamiento de ambiente seguro diocesano debe firmar una Declaración de Cumplimiento de Ambiente Seguro.
  - La capacitación de ambiente seguro debe completarse antes de iniciar un servicio en la Diócesis de San Bernardino y renovarse cada tres años.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

2. Capacitación para Facilitadores de Ambiente Seguro
  - Capacitación diocesana de ambiente seguro
  - Capacitación de Facilitadores de Ambiente Seguro
    - Los Facilitadores de Ambiente seguro son asignados por el párroco, sacerdote administrador o director escolar.
    - Los Facilitadores de Ambiente Seguro son capacitados y certificados por la Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes.
3. Capacitación para menores inscritos o activos en ministerios parroquiales o escolares
  - La capacitación de seguridad personal, a través del programa “Círculo de Gracia” (para grados de Pre-K y K-12) es requerida anualmente.
4. Capacitación para Adolescentes Voluntarios con Menores (14-17 de edad)
  - La capacitación de seguridad personal, a través del programa “Círculo de Gracia” (para grados 9-12) es requerida anualmente.
  - La capacitación diocesana para adolescentes voluntarios “Safe Environment Teen Volunteer Training” es requerida anualmente.

### C. Métodos de Implementación

1. Para Adultos
  - Módulos de entrenamiento de ambiente seguro en línea, a través de la cuenta personal de CMG Connect
  - Sesiones de capacitación de ambiente seguro, en persona, conducidos en parroquias, escuelas o el Centro Pastoral Diocesano
  - Capacitación de ambiente seguro en vivo, vía videoconferencia
  - Toda persona adulta requerida cumplir con la capacitación diocesana de ambiente seguro debe tener una cuenta con CMG Connect
2. Para Menores
  - Guías de lecciones de Círculo de Gracia en persona
  - El currículo de lecciones del Círculo de Gracia debe ser distribuidos por el liderazgo del ministerio parroquial y escolar a los líderes de clase
3. Para Adolescentes Voluntarios con Menores (14-17)
  - Guías de lecciones de Círculo de Gracia, en persona
  - Módulos de capacitación en línea para Adolescentes Voluntarios con Menores a través de la cuenta personal de CMG Connect
  - Todo adolescente voluntario con menores requerido cumplir con la capacitación diocesana de ambiente seguro debe tener una cuenta personal con CMG Connect.

## III. Verificación de Antecedentes

### A. Grupos a quienes se les requiere una verificación de antecedentes

1. Clérigos, candidatos a la ordenación, religiosos y religiosas, empleados, contratistas independientes y voluntarios que supervisan a menores, o que prestan un servicio en programas relacionados con menores, o tienen contacto regular con menores; y padres de familia que se ofrecen como voluntarios con menores que no sean sus hijos, deben completar una verificación de antecedentes antes de iniciar su servicio en la Diócesis de San Bernardino.
2. Para satisfacer las necesidades específicas o únicas de una parroquia o escuela, se puede requerir la verificación de antecedentes para otras funciones o ministerios adicionales.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

3. La verificación de antecedentes es recomendada para líderes de ministerios y voluntarios que trabajan con adultos dependientes y para ministros extraordinarios de la sagrada comunión que visitan a los enfermos.
4. La verificación de antecedentes para la Diócesis de San Bernardino es un procedimiento de una sola vez.

**B. Método de Verificación**

1. Escaneo digital de huellas a través del Departamento de Justicia de California y el FBI.
  - Las parroquias y las escuelas deben proporcionar el formulario diocesano de solicitud de escaneo de huellas apropiado y la información del proveedor del servicio de verificación de antecedentes a quienes requieran completar una verificación de antecedentes.
  - Las parroquias y las escuelas deben determinar cómo se cubrirá el costo de las verificaciones de antecedentes de sus empleados y voluntarios.
  - Toda persona que requiera completar una verificación de antecedentes debe tener resultados satisfactorios en los archivos de la Diócesis de San Bernardino.
  - La Oficina de Recursos Humanos documenta y confirma toda la información de verificación de antecedentes.

## **IV. Cumplimiento de Ambiente Seguro**

**A. Responsabilidad**

1. En la parroquia, el párroco o sacerdote administrador es responsable de la capacitación diocesana requerida de ambiente seguro para el personal y los voluntarios de la parroquia.
2. En las escuelas católicas, cada director escolar es responsable de la capacitación de ambiente seguro en el sitio escolar.
3. El párroco, sacerdote administrador o director escolar pueden asignar a un Coordinador de Ambiente Seguro para supervisar y coordinar la implementación de las políticas diocesanas de ambiente seguro en la parroquia y/o la escuela.
4. Se recomienda que el párroco, el sacerdote administrador o el director escolar reúnan un comité parroquial de ambiente seguro para asistir y asesorar en asuntos relacionados con las políticas e implementaciones de ambiente seguro en la parroquia o escuela.

**B. Documentación de Ambiente Seguro**

1. Cada parroquia, escuela y organización diocesana es responsable de documentar la capacitación de Ambiente Seguro de sus empleados y voluntarios.
  - En la parroquia, el párroco o sacerdote administrador es responsable de asegurar que la documentación de todo entrenamiento de ambiente seguro se lleve a cabo.
  - En las escuelas católicas, cada director escolar se hará responsable de la documentación de capacitaciones de ambiente seguro en el sitio escolar.
  - El párroco, sacerdote administrador o director escolar pueden nombrar "Administradores de Sitio" de CMG Connect para supervisar y coordinar la documentación del cumplimiento diocesano de ambiente seguro en la parroquia o escuela.
    - Para mantener una documentación de ambiente seguro efectiva, el párroco, sacerdote administrador o director escolar debe solicitar a la Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes que asigne los derechos de "Administrador de Sitio" de CMG Connect en línea, a las personas que se consideren necesarias.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

La **Oficina del Personal de Sacerdotes** verificará y documentará el cumplimiento de la capacitación de ambiente seguro y la verificación de antecedentes de los obispos y sacerdotes.

La **Oficina Diáconos Permanentes** verificará y documentará el cumplimiento de la capacitación de ambiente seguro y la verificación de antecedentes de los obispos y sacerdotes.

La **Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes** anualmente solicita información sobre capacitaciones de ambiente seguro y verificaciones de antecedentes a parroquias, escuelas, oficinas y otras entidades diocesanas.

## V. Supervisión de Menores

### A. Regla de Dos Adultos

Todas las actividades o eventos con menores requieren la supervisión de al menos dos adultos que cumplan con los siguientes requisitos de ambiente seguro:

- Una verificación de antecedentes, aprobada, archivada en la Diócesis de San Bernardino.
- Certificación del entrenamiento de Ambiente Seguro requerido.
- Declaración de Cumplimiento de Ambiente Seguro firmada.

### B. Ventanas y Puertas Abiertas

Toda actividad con menores debe ser visible a través de una ventana o una puerta abierta. Esto garantiza un ambiente seguro en nuestros predios tanto para menores como para los adultos. La Diócesis de San Bernardino requiere que todos los salones de clase, lugares de reunión, oficinas o áreas de conserjería tengan:

- Una puerta con ventana que permita a cualquier persona ver hacia adentro sin tener que abrir la puerta.
- La puerta se mantendrá abierta en cualquier habitación sin ventana que permita observación clara. En estos lugares se pondrá un letrero que señale que la puerta debe permanecer abierta.
  - En lugares donde no se pueda dejar la puerta abierta debido a las condiciones del clima o reglamentos de del Departamento de Bomberos, la única opción es contar con la presencia de dos personas que han sido capacitadas y han cumplido con una verificación de antecedentes para supervisar la actividad.

### C. Supervisión Planificada

Todos los elementos de un programa o paseo ofrecidos a través de la Diócesis de San Bernardino deben ser cuidadosamente revisados para asegurar que todo menor de edad sea supervisado **antes, durante y después del evento**, hasta que regresen con sus padres/tutores o abandonen la propiedad. Los participantes menores de 18 años deben tener permiso por escrito de sus padres o tutores para retirarse de la propiedad sin la supervisión de un adulto.

- **Un plan de supervisión por escrito debe mantenerse archivado y ser actualizado anualmente.** Esta supervisión debe seguir la **regla de dos adultos** mencionada anteriormente. El plan de supervisión debe ser parte del Plan Parroquial definido en la parte VI de este documento.
- Toda actividad organizada para menores de 18 años debe limitarse a solo menores de edad y no combinarse con jóvenes mayores de 18 años. Se tener precaución cuando hay variedad de edades en un evento, por ejemplo: se deben separar las actividades entre adolescentes de la edad escolar de secundaria y jóvenes de la edad escolar de preparatoria, y entre los jóvenes de la edad escolar de preparatoria y jóvenes-adultos mayores de 18 años, etc.
- Los padres de familia o tutores deben firmar la entrada y salida de sus hijos, de toda actividad o área de supervisión patrocinada por una parroquia de la cual participen sus

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

hijos; esto incluyendo los padres de familia o tutores de niños en escuelas católicas que participan en programas de cuidado de niños.

- Se debe archivar una **tarjeta de emergencia** para cada menor, llenada por el padre de familia o tutor legal. La tarjeta de emergencia debe indicar los adultos autorizados para recoger al menor. **Apéndice 3 Los niños serán entregados solo a las personas autorizadas en la tarjeta de emergencia.**
- Los menores de edad que sean responsables de su propio transporte (al conducir un automóvil o caminar) deben tener un permiso firmado por sus padres o tutor legal archivado.

**ES POLITICA DIOCESANA QUE TODO MENOR (menores de 18 años) SEA SUPERVISADO DE UNA MANERA PLANEADA Y ORGANIZADA, antes, durante y después de la clase o evento, HASTA EL INICIO DE LA SUPERVISION DE SUS PADRES.**

#### D. Regla de Pasar la Noche

Los adultos que acompañen a menores de edad en eventos de pasar la noche deben contar con una verificación satisfactoria de antecedentes archivada y haber completado la capacitación de ambiente seguro requerida. Adultos que supervisan a menores durante eventos de pasar la noche deben tener por lo menos 25 años.

- Si hay menores de ambos sexos en el evento, los supervisores deben representar ambos sexos.
- Eventos en donde menores de edad pasaran la noche deben planificarse adecuadamente, de tal manera que los menores nunca queden sin supervisión.
- Todo menor de edad debe tener una tarjeta de emergencia archivada para el evento.

#### E. Política Sobre el Cuidado de Niños para:

En eventos en los cuales se ofrezca cuidado de niños, los padres o adulto guardián deben firmar la entrada y salida de sus hijos a cualquier área de supervisión. Se debe llenar una **tarjeta de emergencia** por el padre de familia o tutor, y archivar, indicando la autorización de las personas que pueden recoger al menor de edad.

**Los niños serán entregados solo a las personas autorizadas en la tarjeta de emergencia.**

Se debe implementar la regla de dos adultos en cualquier actividad con cuidado de niños. Si no están presentes los dos adultos requeridos para el cuidado de niños a cinco minutos antes de empezar la actividad, se debe anunciar dando a conocer la necesidad inmediata de otro adulto o los papás tendrán que recoger a sus hijos. El cuidado de niños se debe cancelar y esto puede causar la cancelación del evento.

La Política Diocesana de Ambiente Seguro requiere que cuando una organización que se reúne y hay niños presentes, **los menores deben ser supervisados en un área apropiada y se debe seguir la política diocesana para el cuidado de menores.** Un ejemplo puede ser una reunión de un grupo de oración, en el cual los menores deben ser supervisados en un área apropiada por al menos dos adultos que:

- Tengan una verificación satisfactoria de antecedentes en el archivo diocesano.
- Han completado la capacitación requerida de ambiente seguro.

#### F. Permiso de los Padres

1. Todo voluntario y empleado debe tener permiso por escrito del padre de familia para estar a solas con un menor de edad cuando se:
  - Proveerá transportación por automóvil
  - Dará consejería (si el menor no quiere que sus padres se enteren de la consejería, conforme a la Ley de California, otro adulto debe estar presente o a la vista).
2. El permiso puede ser por escrito o por teléfono en caso de emergencia. El permiso por teléfono requiere que dos personas escuchen que se dé el permiso. La conversación telefónica debe transcribirse con el nombre del padre o tutor escrito en el permiso. Las dos personas que

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

escucharon el permiso telefónico deben firmar la transcripción del permiso. Las dos personas que escucharon el permiso por teléfono deben firmar la transcripción. Se le debe avisar al padre o tutor del menor que la conversación telefónica se pondrá por escrito. Una copia de la conversación telefónica transcrita la llevará el acompañante adulto del menor y una copia permanecerá en el sitio.

3. Para la planeación de una supervisión adecuada, los voluntarios y empleados deben notificar a su supervisor, con anticipación, que van a estar a solas con un menor o a sacar a un menor de edad de la propiedad parroquial o escolar.

#### **G. Voluntarios menores de edad que prestan servicio en la parroquia**

Los menores de edad que participen como voluntarios en alguna actividad de una parroquia, escuela o en función de cumplir con algún servicio comunitario, deben estar a la vista mientras hacen sus tareas. Los menores deben estar bajo la supervisión de un adulto y trabajar solamente cuando dos adultos se encuentren en la propiedad. Se notificará a los voluntarios menores de edad la localidad de sus supervisores y cómo pueden comunicarse con ellos. Se informará a los supervisores presentes en el predio que los voluntarios menores de edad se encuentran trabajando y que se le debe revisar cada hora. Si el voluntario menor estará trabajando con otros menores de menos edad y hay la posibilidad de que el voluntario menor de edad vaya a estar a solas con un menor de menos edad, por cualquier razón, debe contar con la capacitación requerida de ambiente seguro, tal como se les requiere a voluntarios que tienen contacto regular con niños.

#### **H. Protección si se da Consejería**

La consejería privada y el cuidado pastoral de un menor pueden presentar un dilema. A veces un consejo puede ser malinterpretado. Se debe tener un cuidado en balancear la confidencialidad y la protección de los menores y adultos. Quienes trabajan con menores nunca deben sobrepasar sus límites o capacidades. Toda persona que ofrezca algún servicio en la diócesis tiene la obligación de registrarse por la Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores y el Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de San Bernardino. El sitio de reunión debe ser en un lugar que permita el acceso visual a otras personas. La reunión debe citarse a un horario en el cual sea posible que más personas estén en la localidad. Las reuniones privadas en hogares particulares o en lugares no aprobados son expresamente prohibidas cuando se tiene el conocimiento de que no habrá adultos presentes.

### **VI. Plan de Ambiente Seguro**

Cada parroquia es responsable de diseñar un Plan de Ambiente Seguro para su localidad. Si una escuela es parte de la parroquia, se debe incluir en el plan parroquial. Las escuelas diocesanas no afiliadas con una parroquia deben diseñar su propio plan de ambiente seguro. El plan debe incluir todos los aspectos de la Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores y Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de San Bernardino. El plan de ambiente seguro también debe incluir:

- Una descripción de funciones o ministerios adicionales requeridos para completar la capacitación diocesana sobre ambiente seguro
- Una descripción de funciones o ministerios adicionales requeridos para completar las verificaciones de antecedentes requeridas por la diócesis
- Una descripción de lineamientos específicos y protocolos de supervisión durante actividades con menores
- Una descripción de los procedimientos de documentación de ambiente seguro
- Directrices, protocolos y números de contacto para reportar la sospecha de abuso infantil
- Especificación de anuncios de boletín y del púlpito sobre prácticas efectivas de ambiente seguro

El plan de ambiente seguro debe enviarse a la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes, mantenerse archivado en la parroquia y escuela, y ser accesible a los empleados, voluntarios y feligreses de la parroquia y la escuela. El plan de ambiente seguro debe evaluarse anualmente y actualizarse según sea necesario.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

## VII. Responsabilidad de Ambiente Seguro

Toda persona empleada o aceptada como voluntaria en la Diócesis de San Bernardino es igualmente responsable de implementar las políticas y los procedimientos diocesanos de ambiente seguro. Para mantener la integridad de la Política de Ambiente Seguro para la Protección de Menores, es necesario reportar las violaciones contra esta política, el Código de Conducta Pastoral y a otras políticas diocesanas o leyes aplicables por el Estado de California.

1. La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños requiere a varias categorías de empleados y el clero el reportar sospecha de abuso de menores a las autoridades civiles o a la Agencia de Servicios de Protección de Menores del condado. Estas categorías se encuentran en la publicación CA 132 (inglés) y en la publicación CA 129 (español). Copias de estas publicaciones están disponibles en la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes y en la página de internet de la oficina en [www.docyp.org](http://www.docyp.org).
2. La Política Diocesana Para la Protección de Menores de la Diócesis de San Bernardino requiere a todos los empleados y voluntarios el reportar la sospecha de abuso de un menor. El Estado de California llama a este tipo de reporte – reporte discrecional.
3. Si hay sospecha de abuso de un menor, repórtese inmediatamente a la agencia local de policía donde el abuso ocurrió y a la Oficina de Servicios de Protección de Menores del condado de Riverside o San Bernardino, dependiendo de donde vive el menor. Use el formulario del Estado de California (SCAR). Este formulario está disponible en la página de internet de la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes en [www.docyp.org](http://www.docyp.org).

**Para reportar la sospecha de abuso de un menor en el Condado de Riverside,  
llame al 1-800 442-4918.**

**Para reportar la sospecha de abuso de un menor en Condado de San Bernardino,  
llame al 1-800 827-8724.**

**Si se sospecha que el abuso ocurrió en una localidad o evento de la Diócesis de San Bernardino, reporte a:**

- Su supervisor inmediato
- Si su supervisor inmediato es el sospechoso del abuso de un menor, entonces se reporta a la persona que sigue en la línea de autoridad.
- Si un miembro del clero es sospechoso del abuso de un menor, reporte a la **Línea Diocesana del Vicario General al 1-888 206-9090.**
- Si un empleado es el sospechoso del abuso de un menor, llame al **Director de Recursos Humanos al (909) 475-5172.**
- Si un administrador, maestro, empleado o voluntario de una escuela católica es el sospechoso del abuso de un menor, reporte al **Superintendente de Escuelas Católicas (909) 475-5437.**
- Cualquier persona puede comunicarse con el Coordinador Diocesano de Asistencia a Víctimas llamando al (909) 855-2296.
- La información para denunciar abusos debe estar visiblemente disponible en todas las parroquias, escuelas y demás entidades diocesanas.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

**Referencias**

Iglesia Católica El Buen Pastor, Arquidiócesis de San. Louis, Missouri - Política de un Ambiente Seguro de la 1995 (Solo inglés)

Manual de Política Diocesana de la Oficina de Personal de Sacerdotes sección 700.1, Párrafo .26  
Residencia- Personas Laicas Viviendo en Residencias Parroquiales

Política Diocesana en Casos de Mala conducta; Abuso sexual por el Clero

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

## Código de Conducta Pastoral

<b>Tabla de Contenido</b>	<b>Página</b>
I. Preámbulo	14
II. Responsabilidad	14
III. Política del Código de Conducta	14
IV. La Respuesta a una Acusación Según Código de Conducta	15
V. Normas Pastorales de Conducta	16
1. Conducta Pastoral	16
2. Confidencialidad	17
3. Conducta con Jóvenes	18
4. Conducta Sexual	19
5. Acoso - Política de Recursos Humanos	19
6. Conflictos de Interés	20
7. Reportando Conducta Ética o Profesional Inapropiada	21
8. Administración	21
9. Bienestar de Empleados y Voluntarios	21
10. Política de Comunicación Electrónica	21
VI. Distribución	23
Oración por las Víctimas de Buso	24

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

## **I. Preámbulo**

Hay una continua y urgente necesidad de reconocer y abordar abiertamente el problema de abuso sexual en nuestra sociedad. El abuso hiere el Cuerpo de Cristo en su totalidad. Existe la necesidad en la Iglesia entera de crear un ambiente renovado de amor cristiano y respeto mutuo. Este ambiente renovado ayudará a vencer el silencio, la ignorancia y la minimización del abuso sexual.

Todos debemos resguardar los valores y conducta cristiana. El Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de San Bernardino provee una serie de normas de conducta en situaciones pastorales.

## **II. Responsabilidad**

La conducta pública y privada de los miembros del clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios puede inspirar y motivar a las personas, pero también puede escandalizar y perjudicar su fe. Los miembros del clero, empleados y voluntarios deben, en todo momento, ser conscientes de la responsabilidad que implica su trabajo. También deben saber que la bondad y la gracia de Dios los resguarda en su ministerio.

La responsabilidad de apegarse al Código de Conducta Pastoral recae sobre cada individuo. *A todo miembro del clero, empleado y voluntario se le hará responsable por sus acciones.* Quienes no respeten este Código de Conducta Pastoral serán sujetos a remediación por las políticas de la Diócesis y de Recursos Humanos. La corrección puede administrarse de varias formas, dependiendo de la naturaleza y las circunstancias de la ofensa, la magnitud del daño causado por la falta y la aplicabilidad de las Política Diocesana.

El clero, los empleados, los ministros de pastoral, los contratistas independientes y voluntarios tienen la responsabilidad de seguir el Código de Ética Profesional como se expresa en las organizaciones profesionales del mundo secular y eclesial.

## **III. Política del Código de Conducta**

Es política de la Diócesis de San Bernardino reiterar que toda conducta sexual inapropiada por parte del clero, empleados o voluntarios de la diócesis, mientras realizan un servicio en esta, va en contra de los principios cristianos y queda fuera de la visión pastoral de los deberes de todo personal de la Diócesis. El personal diocesano debe abstenerse de cometer actos de conducta sexual inapropiada, debe cumplir con las leyes locales y estatales pertenecientes a reportar cualquier conocimiento o sospecha de un caso de conducta sexual inapropiada y debe seguir todos los requerimientos expuestos en este Código de Conducta Pastoral. La intención de esta política es de establecer requerimientos y procedimientos con el esfuerzo de prevenir la conducta sexual inapropiada en la diócesis y el daño a personas durante el servicio en la Diócesis. Su propósito es brindar orientación al personal de la diócesis sobre cómo responder a las denuncias de conducta sexual inapropiada. Queda expresamente entendido que esta política está diseñada para su aplicación a todos y cada uno de los posibles clérigos, futuros empleados y voluntarios de la Diócesis.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

## IV. La Respuesta a una Acusación según el Código de Conducta

### 1. La Presunta Víctima

Cuando hay una acusación de conducta sexual inapropiada involucrando a un miembro del personal diocesano, se debe obtener consejo legal, civil y canónico, previo a cualquier contacto o asistencia a la presunta víctima y a su familia. El contacto debe iniciarse lo más pronto posible por el corresponsal diocesano asignado. También debe haber contacto por parte del Coordinador Asistente de Víctimas con el propósito de ofrecer atención a cualquier necesidad, sin ofrecer ningún comentario a la validez de la acusación. Asistencia médica, psicológica y espiritual, y en instancias apropiadas la ayuda económica, se pueden ofrecer en un espíritu de justicia cristiana y caridad.

### 2. Comunidad

La Diócesis de San Bernardino siempre sigue las leyes del estado, especialmente en lo referente a reportar el abuso de menores. Un resumen de la Ley de California sobre el Deber de Reportar el Abuso y Descuido de Niños se puede encontrar en el **Apéndice 2 de este documento**. Todo miembro del clero, empleado, y voluntario sirviendo con menores de edad debe completar la capacitación de esta Ley. Hay material para reportar sospecha de abuso de menores disponible en toda parroquia y escuela católica diocesana. La ley requiere que se haga un reporte oral, lo más pronto posible, a la Oficina del Condado de Servicios de Protección de Menores o al departamento de la policía local. Esto es seguido por un reporte escrito hecho en las primeras 36 horas del reporte hecho por teléfono. Si se hace un reporte de sospecha de abuso de un menor, se le pide a la persona que hizo el reporte que conserve una copia del reporte en un lugar seguro de la parroquia o la escuela. El párroco o director(a) de la escuela son los responsables de mantener la documentación de estos reportes.

**Los miembros del clero y empleados** deben completar la verificación de antecedentes con el método de huellas digitales a través del Departamento de Justicia de California (DOJ) y el Gobierno Federal (FBI), antes de iniciar cualquier servicio en la Diócesis.

El requerimiento de una verificación de antecedentes se aplica a todo voluntario que tenga contacto regular con menores. El método de verificación para voluntarios es a través de un filtro de información (No huellas digitales).

### 3. La investigación de una acusación por parte de un empleado, miembro del clero o voluntario

- A. Cada incidente reportado a la Diócesis de San Bernardino será inmediatamente investigado a un nivel prioritario de atención cristiana, cuidado y confidencialidad hacia la presunta víctima y su familia, la persona que reportó el incidente y el presunto ofensor. Se tendrá gran precaución para no interferir con cualquier investigación civil. La investigación diocesana será conducida bajo la supervisión de una persona designada por el obispo.
- B. Se le avisará a la presunta víctima y al presunto ofensor del consejo legal cívico y canónico disponible. Se les proporcionarán las referencias adecuadas.
- C. La investigación de un sacerdote debe hacerse de acuerdo con la ley civil y canónica. En caso de que un miembro del clero o miembro de una congregación religiosa sea acusado de conducta sexual inapropiada, el caso de esa persona será procesado según el acuerdo aplicable por las medidas del Código de Derecho Canónico. Cualquier miembro del clero acusado de conducta sexual inapropiada será puesto en descanso administrativo y puede ser suspendido de sus deberes ministeriales en acuerdo con las disposiciones del Código de Derecho Canónico.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

#### 4. El Presunto Ofensor

- A. El presunto ofensor puede ser inmediatamente puesto en descanso administrativo mientras se espera el resultado de cualquier investigación interna o externa. Tal descanso puede ser con o sin salario.
  - Si el presunto ofensor es declarado culpable, será inmediatamente despedido de su empleo. Si la persona es un miembro del clero, será destituido de sus facultades ministeriales.
  - Si el presunto ofensor es declarado inocente, podrá ser restituido.
- B. Se debe mantener un registro de todo incidente reportado y de los resultados de toda investigación. Como parte del archivo del personal, tales documentos deben marcarse como confidenciales y mantenerse en un lugar seguro en el Centro de Pastoral Diocesano con acceso limitado solo a los siguientes: El Obispo, el Vicario General, el Canciller Diocesano, el director de Recursos Humanos, el consejero Legal Diocesano o una persona asignada por el obispo.
- C. El Comité Diocesano de Revisión cumplirá una investigación interna para cada denuncia.
- D. Cualquier contacto por los medios de comunicación con preguntas referidas a la conducta sexual inapropiada por parte de personal diocesano debe referirse al director de la Oficina Comunicaciones de la Diócesis.
- E. La Diócesis de San Bernardino se reserva el derecho de limitar los servicios de cualquier persona independientemente de cualquier determinación de culpabilidad o inocencia.

## V. Normas de Conducta Pastoral

### 1. Conducta Pastoral

*Toda persona que trabaja y cumple un servicio o realiza un ministerio en cualquier capacidad en nuestras parroquias, escuelas y otras instituciones católicas debe respetar los derechos de los demás, colaborar por el bien estar de toda persona y no ir más allá del límite de sus capacidades.*

- 1.1 Toda persona que, de un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas debe evitar toda clase de conflicto de interés. [Ver sección 6 para información adicional]
- 1.2 Las sesiones de clase o actividades no pueden ser fotografiadas, grabadas en audio o video sin el permiso previo del participante **o el permiso del padre o tutor legal para menores de edad.**
- 1.3 Toda persona que, de un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas debe asumir la responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en su relación con los demás.
- 1.4 El contacto físico (i.e., tocar, abrazar, etc.) en relación con personas en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones diocesanas puede ser mal interpretado como algo inapropiado. Se debe evitar el contacto físico cuando la pregunta en mente es si el compartimiento puede ser malinterpretado.
- 1.5 Las sesiones de clases, demás actividades y la comunicación se deben llevar a cabo en sitios y horarios apropiados. Las clases y demás eventos deben de edad apropiada. Ejemplo: Las actividades de jóvenes de preparatoria deben separarse de las actividades para jóvenes de secundaria o de actividades para jóvenes adultos.
  - 1.5.1 No se debe realizar sesiones de clase o actividades en habitaciones privadas.
  - 1.5.2 Las sesiones de clases y actividades no deben conducirse en lugares y horarios en los cuales pueda haber confusión en cuanto a la naturaleza de alguna relación entre personas.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

- 1.5.3 Sesiones de clase y actividades deben realizarse solo en lugares apropiados como lo define la Política de Ambiente Seguro. (Véase Política de Ambiente Seguro, sección V. A-J)
- 1.5.4 Las clases y actividades deben planificarse para las edades apropiadas.

## 2. Confidencialidad

La información obtenida por clérigos, empleados y voluntarios durante el transcurso de clases u otras actividades patrocinadas por cualquier organización diocesana debe mantenerse en la más estricta confidencialidad posible. Cualquier información obtenida en relación con un menor puede compartirse solo con el padre o tutor legal del menor, al menos que la ley de California indique lo contrario. La confidencialidad también se aplica a documentos de una parroquia, comunidad o instituto religioso y a datos organizativos creados, almacenados, transferidos, accedidos o eliminados por el personal diocesano.

- 2.1 La información obtenida durante el curso de sesiones, clases u otras actividades patrocinadas por alguna organización diocesana debe ser confidencial, excepto cuando haya razones profesionales o cuando sea requerido por la ley. La exclusión de esto incluye:
  - 2.1.1 Si existe un claro y eminente peligro hacia un participante, estudiante o adulto, se debe revelar solo lo necesario con el fin de proteger a las personas afectadas y evitar algún daño o como lo requiera la Ley. Se deben seguir los procedimientos siguientes:
    - Intente obtener consentimiento por escrito, especialmente si se trata de un menor, para una revelación específica, exceptuando los requerimientos de la Ley de California.
    - Si no se otorga el consentimiento, especialmente tratándose de un menor, revele solamente la información necesaria para proteger la salud y el bienestar de la persona.
    - La política diocesana requiere una comunicación adecuada con la supervisión con la Iglesia.
- 2.2 Cualquier persona sirviendo en nombre de la Diócesis de San Bernardino que descubra la existencia de una amenaza seria al bienestar de un menor o un adulto vulnerable y, en el caso de un menor, vea que el comunicar información confidencial a sus padres o guardián legal es esencial para el bienestar del individuo, debe contactar a las agencias en la sección 2.1.1 de este documento.
- 2.3 En casos en los cuales exista la sospecha de abuso de menores o de adultos vulnerables, la Ley de California siempre prevalece y se debe reportar a las autoridades.
- 2.4 De acuerdo con la ley de California, los asuntos revelados en el confesionario están protegidos por la ley, incluso si se trata de casos de sospecha de abuso infantil.

## 3. Conducta con Jóvenes

*El clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios que trabajan con jóvenes, deben mantener relaciones abiertas y de confianza entre ellos mismos y con los jóvenes a quienes les sirven.*

- 3.1 El clero, los empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios deben ser conscientes de sus vulnerabilidades y de las de los demás, cuando se trabaja con jóvenes. Se debe usar siempre una estrategia de trabajo en equipo para manejar actividades con jóvenes.
- 3.2 El contacto físico y no-físico con jóvenes se puede malinterpretar y es por eso por lo que se debe ejercer:
  - (a) solo cuando sea público, apropiado y no-sexual.
  - (b) nunca en privado.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

3.3 Los miembros del clero, empleados, voluntarios deben abstenerse de:

- La posesión ilícita y/o uso ilegal de drogas y/o en todo tiempo.
- El uso de alcohol o tabaco en presencia de menores durante los eventos parroquiales o de escuelas. (A menos que se considere cuidadosamente con la máxima discreción, control y precaución; por ejemplo, cenas parroquiales)
- Permitir que un menor sirva alcohol/tabaco, esté involucrado en el manejo o consumo de alcohol/tabaco, o realizar la limpieza de residuos alcohólicos.
- Ofrecer alcohol o tabaco a menores de edad o ayudarles a comprar o usar alcohol o tabaco. Esto está en contra de la ley de California y no es permitido.
- La posesión de materiales ofensivos y pornográficos en todas las formas.

3.4 Según lo estipulado por la Política Diocesana, los sacerdotes nunca deben permitir que menores de edad pasen la noche en su habitación privada o residencia – POLICY 700.1.26:

“Ninguna persona laica, familiar, amistad o conocido de un sacerdote puede vivir en la rectoría con él. Familiares de un sacerdote parroquial no deben ser empleados en la rectoría.

Implementación 700.1.26 #5

“Bajo ninguna circunstancia debe un sacerdote permitir que personas menores de los 21 años, de cualquier género, frecuenten su vivienda personal sin el acompañamiento y la supervisión adecuada de un adulto”.

3.5 Ningún miembro del clero, empleado o voluntario debe proveer alojamiento nocturno privado o compartido, a menores de edad, incluyendo, pero no limitado al alojamiento en cualquier instalación en la propiedad de la Iglesia, residencia privada, cuarto de hotel o cualquier otro lugar donde no haya supervisión adecuada por parte de otro adulto.

3.5.1 En situaciones extraordinarias por alguna emergencia, que sea necesario dar alojamiento por el interés de la salud y el bienestar de un menor, los clérigos, empleados, o voluntarios deben tomar medidas extraordinarias para proteger a ambas partes de cualquier tipo de conducta que parezca inapropiada o riesgo de daño.

#### **4. Conducta Sexual Inapropiada**

Los miembros del clero, empleados y voluntarios deben abstenerse, por razones de obtener un beneficio o intimididad sexual, del mal uso de la confianza que la comunidad de fe pone en ellos.

4.1 Los miembros del clero y las personas de vocación religiosa comprometidas a llevar una vida de celibato, son llamados al ejemplo de castidad célibe en sus relaciones, en todo momento. Los empleados y voluntarios, por su parte, están llamados a vivir una vida de castidad cristiana en sus relaciones, en todo momento.

4.2 Todo miembro del clero, empleado y voluntario debe evitar relaciones íntimas inapropiadas con menores de edad, personas vulnerables, empleados o feligreses. Todo miembro del clero, empleado y voluntario debe observar una conducta profesional en todo momento.

4.3 Ningún miembro del clero, empleado, o voluntario puede explotar a otra persona con fines sexuales.

4.4 La posesión y distribución de pornografía infantil es incuestionablemente ilegal y está prohibida y será denunciada inmediatamente a las autoridades civiles.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

- 4.5 Cualquier acusación de conducta sexual inapropiada debe tomarse seriamente y reportarse inmediatamente.

## 5. Conflictos de Interés

*Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de interés. Aún la apariencia del conflicto de interés puede poner en juicio la integridad y conducta profesional.*

- 5.1 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben revelar cualquier factor notable que pudiera causar, eventualmente, un conflicto de interés. Si surge un posible conflicto de interés, se debe informar a todas las partes involucradas. La resolución sobre tal situación debe proteger a ambas partes.
- 5.1.1 Ningún miembro del clero, religioso(a), empleado o voluntario debe aprovecharse de alguien a quien provee servicios, por beneficio de un interés personal, religioso, político o de negocio.
- 5.2 El conflicto de interés puede surgir cuando el juicio independiente de una persona es afectado por:
- acuerdos previos
  - estar personalmente involucrado
  - abogar por una persona en contra de otra.

En estas circunstancias, la persona debe aconsejar a ambas partes que no puede ofrecer su servicio y referirlas a otros profesionales.

## 7. Reportar La Conducta Ética/Profesional Inapropiada

*Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios tienen la obligación de reportar su propia conducta ética/profesional inapropiada, así como la de los demás.*

- 7.1 El clero, los religiosos, empleados y voluntarios deben considerarse mutuamente responsables de mantener los más altos niveles de ética y profesionalismo. Se debe notificar inmediatamente a las autoridades civiles cuando haya algún indicador de acciones ilegales por parte del clero, religiosos(as), empleados o voluntarios.

***También se debe notificar al supervisor apropiado o a la  
Oficina del Obispo de la Diócesis de San Bernardino.***

- 7.2 Cuando exista incertidumbre sobre si alguna situación o comportamiento ha faltado este Código de Conducta Pastoral u otros principios religiosos, morales o éticos, consulte con:
- Su supervisor inmediato y/o
  - La Oficina de Recursos Humanos y/o
  - La Oficina del Obispo de la Diócesis de San Bernardino

## 8. Administración

*Todo empleador y supervisor debe tratar justamente al clero, empleados, religiosos(as) y voluntarios en las situaciones administrativas de su ministerio de cada día.*

- 8.1 Las decisiones en referencia a empleados y otras decisiones administrativas hechas por los miembros del clero, empleados y voluntarios deben cumplir con lo obligatorio según lo establecido en la ley civil y el Código de Derecho Canónico, reflejar la doctrina social católica y este Código de Conducta Pastoral.

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

- 8.2 Ningún miembro del clero, religioso(a), empleado o voluntario debe hacer uso de su posición en la diócesis para ejercer poder o autoridad innecesaria o inadecuada.

**9. El Bienestar de los Empleados y Voluntarios**

*Los miembros del clero, empleados, religiosos(as) y voluntarios tienen la responsabilidad de atender su salud espiritual, física, mental y emocional.*

- 9.1 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben percatarse de señales de alerta que indiquen posibles problemas con su salud espiritual, física, mental y/o emocional.
- 9.2 Los miembros del clero, religiosos(as) empleados y voluntarios deben buscar ayuda inmediata cuando noten señales que indiquen problemas en su comportamiento o estado emocional ya sea en su vida profesional o personal.
- 9.3 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben atender sus propias necesidades espirituales. El apoyo de un director espiritual es altamente recomendado.
- 9.4 Se prohíbe el uso inadecuado o ilícito de alcohol, drogas o medios de comunicación.

**VI. Distribución:** El Código de Conducta Pastoral será distribuido a través de página de internet de la Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes y a través de cursos de capacitación en las parroquias, vicariatos y en el Centro de Pastoral de la Diocesano.

**Referencias:** Manual de la Política de la Oficina de Recursos Humanos de la Diócesis de San Bernardino Sección 500.1, Para 1000-1006 Acoso;  
Manual de la Política de Personal Sacerdotal e la Diócesis de San Bernardino Sección 700.1, Para .26Residencia-La Residencia de Laicos en Rectorías  
Política en caso de Conducta Inapropiada de la Diócesis de San Bernardino, Abuso Sexual del Clero

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO  
POLÍTICA DE AMBIENTE SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

Oración

Dios, Creador Nuestro, escucha las oraciones de tu pueblo.  
Todos Juntos decimos:

Dios de Amor Infinito,  
siempre bondadoso, siempre fuerte,  
Siempre presente, siempre justo.  
Tú diste a Tu único Hijo  
para salvarnos por la sangre de su cruz.

Jesús Bueno, pastor de paz,  
une a tu propio sufrimiento  
el dolor de todos quienes han sido heridos  
en cuerpo, mente y espíritu,  
por aquellos quienes traicionaron  
la confianza puesta en ellos.

Oye nuestro llanto mientras sufrimos  
por el daño causado a nuestros hermanos y hermanas.  
Infunde sabiduría en nuestras oraciones,  
alivia nuestros corazones intranquilos con la esperanza;  
endereza los espíritus tambaleantes, con la fe.  
Muéstranos el camino hacia la justicia y la entereza,  
danos la luz de la verdad y cúbrenos con tu misericordia.

Espíritu Santo, consolador de corazones,  
sana las heridas de tu pueblo  
y rescátanos de nuestra dispersión.  
Danos valentía y sabiduría, humildad y gracia,  
para que así actuemos con justicia  
y encontremos paz en ti.  
Te lo pedimos por Cristo Nuestro Señor.  
Amén.